



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/3/COL/2
9 de octubre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Tercer período de sesiones
Ginebra, 1º a 15 de diciembre de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS**

Colombia

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1º de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	Septiembre de 1981	No	Denuncias individuales (art. 14): No
ICESCR	Octubre de 1969	No	
ICCPR	Octubre de 1969	No	Denuncias entre Estados (art. 41): No
ICCPR-OP 1	Octubre de 1969	No	
ICCPR-OP 2	Agosto de 1997	No	
CEDAW	Enero de 1982	No	
OP-CEDAW	Enero de 2007	Sí (arts. 5 y 10)	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): No
CAT	Diciembre de 1987	No	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): No Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	Enero de 1991	Sí (art. 38 (2, 3))	-
OP-CRC-AC	Mayo de 2005	Declaración vinculante con arreglo al art. 3: 18 años	-
OP-CRC-SC	Noviembre de 2003	Sí (art. 7)	-
ICRMW	Mayo de 1995	Sí (arts. 15, 46, 47)	Denuncias entre Estados (art. 76): No Denuncias individuales (art. 77): No
<i>Principales tratados en los que Colombia no es parte: OP-CAT, CPD (firma únicamente, 2007), CPD-OP, CED (firma únicamente, 2007).</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>		
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí		
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí		
Protocolo de Palermo ³	Sí		
Refugiados y apátridas ⁴	Sí, excepto las Convenciones de 1954 y 1961		
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁵	Sí, excepto el Protocolo III		
Convenios fundamentales de la OIT ⁶	Sí		
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No		

1. En 2003 el Comité contra la Tortura (CAT) recomendó a Colombia que hiciera las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y que ratificara el OP-CAT⁷. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó a Colombia en 2006 que considerara la posibilidad de retirar su reserva durante un período de siete años al Estatuto de la Corte Penal Internacional sobre la jurisdicción de los crímenes de guerra⁸.

B. Marco constitucional y legislativo

2. En un informe de 2005 del ONU-Hábitat se señaló que la Constitución era una de las más amplias del mundo en cuanto al reconocimiento de los derechos; no obstante, estos derechos, en particular los derechos fundamentales de los pobres, se violaban reiteradamente⁹.

C. Estructura institucional y de derechos humanos

3. En 2007, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos alentó a la Defensoría del Pueblo de la República, institución a la que en octubre de 2007 el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales¹⁰ había renovado su acreditación en la categoría A, a que intensificara sus esfuerzos para fortalecer su autoridad¹¹. El CRC expresó su preocupación por que las autoridades civiles, en particular la Defensoría del Pueblo, carecían de presencia en una gran extensión de las zonas del país, lo que impedía que se supervisaran efectivamente los derechos del niño¹².

4. Como informó el Gobierno, en dos informes del Secretario General de 2006 se señaló, respectivamente, la función de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (creada en 2000)¹³ y el establecimiento del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas¹⁴. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) expresó su preocupación en 2007 por la insuficiencia de la capacidad y los recursos de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer¹⁵. El CRC expresó inquietudes similares con respecto al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar¹⁶.

D. Medidas de política

5. Según la Oficina del ACNUDH en Colombia, en su interlocución con las autoridades se puso de manifiesto la necesidad de reflexionar sobre los mecanismos de aplicación de la Política de defensa y seguridad democrática que podrían estar teniendo efectos negativos en las actuaciones de algunos integrantes de la fuerza pública. Uno de los factores de incidencia podría ser la inadecuada interpretación de los requerimientos de resultados en la lucha contra los grupos al margen de la ley. El Gobierno señaló su interés en revisar los parámetros que se estaban aplicando para medir los resultados operacionales¹⁷.

6. En 2007 el Secretario General señaló que Colombia había puesto en marcha una política de lucha contra la impunidad¹⁸ y programas para impedir el reclutamiento de niños y promover su reintegración¹⁹. El CEDAW acogió con satisfacción el Plan Estratégico para la Defensa de los Derechos de la Mujer ante la Justicia en Colombia²⁰. El CRC tomó nota de que la elaboración del Plan de Acción Nacional seguía en marcha y recomendó que se asignasen a su aplicación recursos adecuados²¹.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado²²</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	1998	Agosto de 1999	-	Informes 10º a 14º retrasados desde 1998 a 2006 respectivamente, presentados en 2008 y por examinar en 2009
CESCR	2000	Noviembre de 2001	-	Quinto informe periódico retrasado desde 2006, presentado en 2008 y por examinar en 2010

<i>Órgano de tratado²²</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
Comité de Derechos Humanos	2002	Marzo de 2004	Octubre de 2005	Sexto informe periódico retrasado desde abril de 2008.
CEDAW	2005	Enero de 2007	-	Informes periódicos séptimo y octavo combinados, presentación prevista en 2011
CAT	2002	Noviembre de 2003	Marzo de 2006 y octubre de 2007	Sexto informe periódico retrasado desde 2001, presentado en 2008, examen aún no previsto
CRC	2004	Junio de 2006	-	Informes periódicos cuarto y quinto consolidados, presentación prevista en 2011
CRC-OP-AC	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2007
CRC-OP-SC	-	-	-	Informe inicial recibido en septiembre de 2008
CMW	-	-	-	Informe inicial recibido en marzo de 2007

7. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Colombia que garantizara sin demoras el cumplimiento integral de sus observaciones con arreglo al Protocolo Facultativo²³. El CRC instó a Colombia a que atendiera a las recomendaciones formuladas en 2000 a las que sólo se había respondido en parte²⁴. Tanto el Comité de Derechos Humanos como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) lamentaron que Colombia no hubiera proporcionado suficiente información sobre la aplicación de las anteriores observaciones finales²⁵.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relatores Especiales sobre el derecho a la educación (1° a 10 de octubre de 2003) ²⁶ , sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (22 a 29 de febrero de 2004) ²⁷ y sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (7 a 17 de marzo de 2004) ²⁸ ; Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (5 a 13 de julio de 2005) ²⁹ ; Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos (15 a 27 de junio de 2006) ³⁰ ; Relator Especial sobre el derecho a la salud (20 a 23 de septiembre de 2007) ³¹ .
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos, solicitada en 2005; Experto independiente sobre cuestiones de las minorías, en 2006; Grupo de Trabajo sobre los mercenarios, en 2006; Relator Especial sobre una vivienda adecuada, en 2006.
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2008 se enviaron en total 155 comunicaciones. Además de las comunicaciones enviadas en relación con determinados grupos, esas comunicaciones se referían a 467 personas, entre ellas 89 mujeres. Entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2008, el Gobierno respondió a 103 comunicaciones (el 66%).
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas³²</i>	Colombia respondió a 4 cuestionarios de los 12 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ³³ entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2008, dentro de los plazos ³⁴ .

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

8. Por conducto de sus oficinas en Bogotá, Medellín, Bucaramanga y Cali, el ACNUDH observa la situación relativa a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en todo el país e informa al respecto³⁵. El ACNUDH proporciona asesoramiento y asistencia técnica al Gobierno y a las instituciones estatales, así como a las organizaciones de la sociedad civil³⁶. De esta forma, en los últimos años, gracias a la acción del ACNUDH, el Gobierno ha podido dar respuestas concretas a las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario a fin de poder mejorar la situación en el país³⁷. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos visitó Colombia en 2005 y 2007³⁸. Colombia contribuye periódicamente de manera voluntaria a la labor del ACNUDH³⁹. El acuerdo celebrado con el Gobierno en relación con la Oficina del ACNUDH en Colombia fue renovado en 2007 y se mantendrá vigente hasta 2010⁴⁰.

9. El CAT tomó nota con reconocimiento de la cooperación entre el Gobierno de Colombia y la Oficina del ACNUDH en el país. El CRC formuló una observación similar y señaló el compromiso de Colombia de seguir aplicando las recomendaciones del ACNUDH⁴¹.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

10. En 2008 la Alta Comisionada para los Derechos Humanos exhortó al Gobierno, a los grupos armados ilegales y a la sociedad civil a dar prioridad a la plena vigencia del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, particularmente los derechos de las víctimas, en sus esfuerzos por encontrar vías de diálogo y negociación que permitieran lograr una paz duradera⁴². La Alta Comisionada y su Oficina en Colombia reiteraron en numerosas ocasiones su exhortación a los miembros de grupos armados ilegales a que, de conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho penal, liberaran, de manera inmediata e incondicional, a todas las personas tomadas como rehenes y a todas las personas privadas de libertad por razones relacionadas con el conflicto armado⁴³.

1. Igualdad y no discriminación

11. En 2007 el CEDAW tomó nota con satisfacción de los progresos realizados para eliminar la discriminación contra la mujer y promover la igualdad entre los géneros, y acogió con agrado la importante contribución del poder judicial a este respecto⁴⁴. En un informe de 2006 del UNICEF también se tomó nota de la legislación sobre la igualdad de oportunidades, y se señaló que las leyes promovían y garantizaban los derechos de la mujer y la niña⁴⁵.

12. En 2004, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la discriminación de que seguían siendo víctimas las comunidades indígenas y minoritarias⁴⁶. En 2006 el CRC observó con preocupación la discriminación generalizada en relación con ciertos grupos vulnerables, como los niños afrocolombianos e indígenas y los niños que vivían en zonas rurales y remotas⁴⁷.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

13. En 2004 el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión señaló que los grupos paramilitares y la guerrilla habían cometido graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario⁴⁸. El Comité de Derechos Humanos y el CRC expresaron su preocupación por los vínculos entre sectores de las fuerzas armadas y de seguridad del Estado y los grupos paramilitares ilegales⁴⁹.

14. En 2004 el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el importante número de detenciones arbitrarias, secuestros, desapariciones forzadas, casos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y asesinatos que seguía produciéndose⁵⁰. En 2008 la Alta Comisionada para los Derechos Humanos observó la persistencia de ejecuciones extrajudiciales atribuidas a miembros de la fuerza pública, fundamentalmente del ejército⁵¹.

15. Ya en 2004 el Comité de Derechos Humanos había observado con preocupación el asesinato de defensores de derechos humanos, dirigentes políticos y sindicales, jueces y periodistas⁵². El CRC expresó su preocupación en 2006 por el elevado número de maestros asesinados en las zonas afectadas por el conflicto armado interno⁵³.

16. En una declaración conjunta de fecha 30 de abril de 2008, el Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, si bien expresaron su reconocimiento y aprecio por la adopción de algunas medidas por el Gobierno, manifestaron su profunda preocupación por el deterioro de la situación de los defensores de los derechos humanos, en particular por el asesinato, el hostigamiento y la intimidación de activistas de la sociedad civil, dirigentes sindicales⁵⁴ y abogados que representaban a las víctimas. Se refirieron a 21 asesinatos cometidos por miembros de nuevos grupos armados ilegales a comienzos de 2008⁵⁵. En 2007 la Alta Comisionada para los Derechos Humanos abogó por la adopción de medidas efectivas que mejoraran la protección de los defensores de los derechos humanos⁵⁶.

17. La Relatora sobre el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del CAT acogió con agrado la información proporcionada por Colombia en 2006 en relación con las actividades centradas en la protección de los derechos humanos⁵⁷, pero expresó su preocupación por los defensores de los derechos humanos y reiteró enérgicamente su petición de información relativa a las medidas adoptadas para protegerlos de los ataques, el hostigamiento y la estigmatización⁵⁸. Colombia proporcionó ulteriormente información que está siendo examinada por el CAT⁵⁹.

18. En 2006 el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias recibió informes de que, al parecer, ciertas facciones del ejército recurrían a grupos paramilitares para hacer el "trabajo sucio" que no podían hacer abiertamente. Otro aspecto de las desapariciones de que no se había informado suficientemente en el pasado y que persistía hasta ahora tenía que ver con la forma en que se perpetraban los actos de desaparición conjuntamente con otras violaciones flagrantes⁶⁰. El Grupo de Trabajo señaló que, a pesar de los progresos logrados en el marco constitucional e institucional para hacer frente a las desapariciones, existía una brecha entre el progreso jurídico y la aplicación práctica⁶¹.

19. En 2003 el CAT tomó nota con satisfacción de la adopción de varias leyes internas pertinentes en materia de prevención y represión de los actos de tortura y malos tratos. No obstante, reiteró su preocupación por el gran número de actos de tortura y malos tratos presuntamente cometidos de manera generalizada y habitual por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, tanto en operaciones armadas como fuera de ellas⁶², y manifestó su inquietud por que diferentes medidas adoptadas o en vía de adopción por Colombia en materia antiterrorista o contra grupos armados ilegales podrían favorecer la práctica de la tortura⁶³.

20. En 2006 el CRC expresó su profunda preocupación por que los niños continuaran siendo víctimas de tortura y de tratos crueles y degradantes y señaló que, aunque miembros de grupos armados ilegales eran los primeros responsables, estaban también implicados agentes del Estado, en

particular miembros del ejército⁶⁴. El CAT y el CRC recomendaron a Colombia que adoptara todas las medidas necesarias al respecto⁶⁵.

21. En un informe de 2008 del UNICEF se señaló que el reclutamiento de niños por las fuerzas armadas estaba prohibido por la ley⁶⁶. En 2007 el Secretario General observó que las fuerzas armadas del Gobierno habían utilizado niños con fines de inteligencia, a pesar de la política oficial del Gobierno en contra de ello⁶⁷.

22. En 2007 la Alta Comisionada para los Derechos Humanos observó que los grupos paramilitares desmovilizados no habían cumplido su obligación de entregar a los menores de edad que formaban parte de sus filas⁶⁸. Tras el proceso de desmovilización, el año 2007 estuvo caracterizado por la aparición o consolidación de nuevos grupos armados ilegales⁶⁹ que siguieron reclutando niños⁷⁰. En 2007 el Secretario General observó que las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) seguían reclutando niños⁷¹. El CRC expresó su preocupación por el nivel insuficiente de reintegración social, rehabilitación y reparación de que disponían los niños soldados desmovilizados y formuló recomendaciones al respecto⁷².

23. En 2008 la Alta Comisionada para los Derechos Humanos señaló que se seguían registrando casos de niños y niñas gravemente afectados por minas antipersonal⁷³, actos de violencia sexual⁷⁴, ataques indiscriminados y actos de terrorismo⁷⁵. En un informe de 2008 del UNICEF se señaló que la presencia de minas terrestres antipersonal y municiones y artefactos explosivos no detonados representaba una amenaza grave cada vez mayor⁷⁶.

24. En 2007 el CEDAW expresó su preocupación por que las medidas adoptadas no fueran suficientes para contrarrestar la violencia persistente y observó que la situación imperante ponía a las mujeres y las niñas en peligro constante de convertirse en víctimas de todas las formas de violencia⁷⁷.

25. En 2003 el CAT expresó su preocupación por el hacinamiento y las malas condiciones materiales que prevalecían en los establecimientos penitenciarios y recomendó que se adoptaran medidas efectivas⁷⁸. En 2008 la Alta Comisionada para los Derechos Humanos informó de que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Colombia (INPEC) había indicado que estaba previsto modificar la Ley N° 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario) y reformar el Reglamento General para Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios⁷⁹.

26. El ACNUDH se refirió a detenciones masivas realizadas por agentes estatales con base en informes de inteligencia o en declaraciones de informantes que no habían sido debidamente corroboradas⁸⁰.

27. El CEDAW, si bien acogió con agrado el enfoque integrado que se había adoptado para luchar contra la trata de personas, manifestó su preocupación por la persistencia de dicho problema y los nexos que existían entre el tráfico de drogas y la trata de mujeres y niñas⁸¹. El CRC celebró las medidas adoptadas por el Estado pero expresó su inquietud por el elevado número de niños víctimas de la explotación sexual, la trata⁸² y la explotación económica⁸³.

28. El CRC observó también con inquietud el elevadísimo número de niños que vivían en la calle y la vulnerabilidad de esos niños ante las pandillas juveniles, y expresó su particular preocupación por el peligro que representaban los actos de limpieza social⁸⁴.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

29. En 2006 el CRC señaló con inquietud que en el marco jurídico imperante en que se desenvolvían las negociaciones en curso con los grupos paramilitares no se tenían en cuenta los principios básicos de la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas y formuló recomendaciones al respecto⁸⁵. En 2008 la Alta Comisionada para los Derechos Humanos observó que en la administración de justicia persistían problemas estructurales como la falta de denuncia de delitos ante las autoridades, las dificultades en el acceso a la justicia y la corrupción⁸⁶.

30. En 2003, 2004 y 2006, respectivamente, el CAT, el Comité de Derechos Humanos y el CRC expresaron su preocupación por la impunidad⁸⁷. Desde 1992 el Comité de Derechos Humanos ha emitido dictámenes en relación con cuatro comunicaciones individuales (relativas a 14 víctimas) en los que estableció la responsabilidad de agentes del Estado y determinó que había habido, entre otras cosas, violaciones del derecho a la vida⁸⁸, violaciones del derecho a no ser sometido a torturas⁸⁹ ni a detención y arresto arbitrarios, y violaciones del derecho a la seguridad⁹⁰. Si bien Colombia ha proporcionado información de seguimiento respecto de algunos de los dictámenes del Comité, hasta la fecha no se han incoado acciones judiciales que hayan dado lugar al enjuiciamiento o condena de las personas que, según se había determinado, eran responsables de las violaciones, y el diálogo con el Comité de Derechos Humanos sigue abierto⁹¹.

31. En 2004 el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión señaló varios factores que habían dado lugar a la consolidación de una arraigada cultura de impunidad⁹². El Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados manifestaron que se necesitaban medidas concretas y concertadas para poner fin a la impunidad endémica por los delitos y violaciones cometidos contra los defensores de los derechos humanos⁹³. El CAT, el Comité de Derechos Humanos y el CRC instaron a Colombia a que pusiera fin a la impunidad, llevara a cabo investigaciones penales y sometiera a los responsables a la acción de la justicia. El CAT exhortó a que se proporcionara a las víctimas una indemnización adecuada y el CRC pidió que todas las investigaciones se llevaran a cabo con independencia e imparcialidad⁹⁴. La Relatora sobre el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del CAT acogió con agrado la información proporcionada por Colombia en 2006 en relación con el programa "Lucha contra la impunidad". El Comité continúa examinando la información proporcionada por Colombia en octubre de 2007⁹⁵.

32. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos, si bien acogió con satisfacción el Decreto N° 1290 por el que se establecía un programa de reparación para las víctimas de los grupos armados, siguió alentando al Gobierno a que desplegara más esfuerzos para elaborar mecanismos de reparación incluyentes y amplios⁹⁶.

33. En 2007 el Secretario General tomó nota de la decisión de 18 de mayo de 2006 de la Corte Constitucional de Colombia de que debían modificarse algunos puntos fundamentales de la Ley N° 975/2005, conocida como Ley de justicia y paz⁹⁷. En 2006 el ACNUDH había insistido en que esta ley no se refería a la posible responsabilidad del Estado y sus funcionarios públicos con respecto a delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley⁹⁸. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias también observó que algunos de los beneficios mitigantes contemplados en esta ley podrían ser contrarios a la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas⁹⁹.

34. El 13 de mayo de 2008 la Oficina del ACNUDH en Colombia publicó una declaración de prensa en relación con la extradición de 13 ex dirigentes paramilitares por tráfico de estupefacientes, en la que expresaba sus reservas dada la admisión de responsabilidad de esas personas respecto de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario¹⁰⁰.

35. En marzo de 2008 la Oficina del ACNUDH en Colombia señaló que el Decreto N° 880, que, entre otras cosas, proporcionaba beneficios para las personas condenadas, podría facilitar la búsqueda de opciones y alternativas para lograr la liberación, sanas y salvas y en satisfactorias condiciones de seguridad, de las personas secuestradas y de las personas privadas de la libertad por razones relacionadas con el conflicto. No obstante, la Oficina del ACNUDH en Colombia exhortó al Gobierno a que no otorgara los beneficios previstos en dicho decreto a integrantes de grupos armados ilegales, guerrilleros o paramilitares que estuvieran procesados o condenados por crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra¹⁰¹.

36. En 2008 la Alta Comisionada para los Derechos Humanos alentó al poder judicial a que prosiguiera con las investigaciones sobre los funcionarios públicos y dirigentes políticos vinculados con los grupos paramilitares¹⁰².

37. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación porque los tribunales militares siguieran investigando delitos cometidos por el personal militar que implicaban torturas, desapariciones forzosas y ejecuciones sumarias y arbitrarias, a pesar de su anterior ineficacia para resolver esos crímenes y de la decisión de la Corte Constitucional que había otorgado jurisdicción sobre tales crímenes a los tribunales ordinarios¹⁰³. El CAT y el CRC formularon observaciones similares¹⁰⁴. El 24 de julio de 2008 la Oficina del ACNUDH en Colombia celebró el fallo de la Corte Constitucional según el cual las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario debían ser investigadas y juzgadas por la justicia ordinaria y no por los tribunales militares. La Corte dio instrucciones al Congreso para que enmendara el proyecto de ley relativo a la reforma del Código de Justicia Penal Militar¹⁰⁵.

4. Derecho a la intimidad y al matrimonio

38. En 2006 el CRC expresó su preocupación porque la edad mínima para contraer matrimonio era excesivamente baja¹⁰⁶.

5. Libertad de expresión, y derecho a participar en la vida pública y política

39. El CEDAW, si bien reconoció que se habían adoptado medidas para aumentar la representación de la mujer en la administración pública en los niveles nacional y local, en particular por medio de la Ley de cuotas de 2000, expresó su preocupación por la insuficiente representación de las mujeres, incluidas las indígenas y las de ascendencia africana, en los órganos electivos a todos los niveles¹⁰⁷.

40. En 2007 la Oficina del ACNUDH en Colombia recibió información sobre intimidaciones y hostigamientos que afectaban a los periodistas que cubrían las audiencias públicas de los líderes paramilitares desmovilizados en Medellín, Barranquilla y Bogotá¹⁰⁸. En 2004 el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión observó que la concentración de la propiedad de los medios de comunicación era una de las principales causas de las malas condiciones de trabajo de los periodistas. La mayoría de los periodistas, que no habían podido crear un sindicato a causa de la oposición de los propietarios de las publicaciones, eran explotados y mal

pagados. El asesinato de varios colegas había causado angustia entre los miembros de la profesión¹⁰⁹.

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

41. En 2008 la Comisión de Expertos de la OIT observó con preocupación que los sindicalistas seguían siendo víctimas de graves actos de violencia¹¹⁰ y tomó nota de los numerosos casos relativos a Colombia que se hallaban en instancia ante el Comité de Libertad Sindical¹¹¹.

42. En 2008 la Comisión de Expertos de la OIT instó al Gobierno a que armonizara su legislación con el Convenio de la OIT sobre igualdad de remuneración¹¹².

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

43. En un informe de 2007 del UNICEF se señaló que la pobreza, si bien había disminuido, seguía siendo generalizada y era particularmente prevalente entre los desplazados internos y los grupos de indígenas afrocolombianos, los niños menores de 9 años y las poblaciones rurales, y que la distribución de los ingresos era sumamente desigual¹¹³. El CRC expresó su grave preocupación por las diferencias cada vez mayores en el nivel de vida y el número cada vez mayor de niños que vivían en situación de pobreza o extrema pobreza¹¹⁴. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos instó al Gobierno a que desplegara más esfuerzos a este respecto¹¹⁵.

44. En 2006 el CRC expresó su preocupación por el limitado acceso al sistema de atención médica y señaló, entre otras cosas, que el acceso a los servicios médicos era desigual, que la malnutrición seguía afectando a una gran proporción de las poblaciones de desplazados y de afrocolombianos e indígenas y que, pese a los considerables esfuerzos para aumentar las tasas de vacunación, la cobertura seguía siendo desigual a causa de discrepancias regionales. Al igual que el CESCR en 2001, el CRC recomendó que se aumentara el gasto público destinado al sector de la salud y se velara por que en su distribución se tuvieran en cuenta las regiones y los grupos de población más desfavorecidos¹¹⁶.

45. El CEDAW expresó su preocupación por las altas tasas de mortalidad materna, sobre todo entre las mujeres pobres, de las zonas rurales e indígenas y de ascendencia africana, y por la gran cantidad de abortos ilegales y en condiciones de riesgo que se practicaban y la mortalidad materna conexas. El Comité alentó a Colombia a proseguir sus esfuerzos para aumentar el acceso de la mujer a los servicios médicos, en particular los de atención de la salud sexual y reproductiva¹¹⁷.

46. En septiembre de 2007 el Relator Especial sobre el derecho a la salud observó que había pruebas creíbles y fiables de que la aspersión aérea con glifosato, combinado con componentes adicionales, a lo largo de la frontera era perjudicial para la salud física y mental de la población de esa zona¹¹⁸.

8. Derecho a la educación

47. En un informe de 2005 del PNUD se señaló que los niños abandonaban la escuela en una proporción mayor en los municipios donde había actividad de los grupos paramilitares e insurgentes¹¹⁹. El CRC expresó su preocupación por el uso recurrente de escuelas por las fuerzas armadas del Estado y el establecimiento de bases militares en las cercanías de escuelas que hacían de éstas objetivos militares para los grupos armados ilegales y por la participación de niños en actividades de capacitación militar y las visitas escolares de estudio a bases militares¹²⁰.

48. En 2006 el CRC observó que la educación escolar gratuita durante nueve años estaba reconocida como derecho constitucional, aunque con la reserva de que se debía cobrar a aquellos que pudieran pagarla. El Comité señaló que esa reserva había creado un sistema educativo discriminatorio, caracterizado por la exclusión social y el cobro de derechos de matrícula arbitrarios¹²¹.

9. Minorías y pueblos indígenas

49. El CRC, aunque celebró las medidas jurídicas adoptadas en reconocimiento de la diversidad étnica, la autonomía y los derechos colectivos a la tenencia de tierras de las minorías, en particular las comunidades afrocolombianas e indígenas, constató que, en la práctica, esos grupos debían afrontar grandes dificultades y amenazas en el disfrute de sus derechos¹²².

50. En un informe de 2008 del UNICEF se señaló que los efectos de la violencia generada por los grupos armados ilegales habían sido particularmente graves para las comunidades indígenas, ya que el conflicto había provocado la expulsión gradual de estas comunidades de sus territorios ancestrales¹²³. En 2008, la Comisión de Expertos de la OIT expresó su profunda preocupación por las alegaciones de amenazas y violaciones del derecho a la vida y a la integridad física de las comunidades de ascendencia africana de Curvaradó y Jiguamandó¹²⁴. En 2008 la Alta Comisionada para los Derechos Humanos observó que los grupos indígenas y afrocolombianos también se habían visto afectados por proyectos productivos de gran envergadura impuestos sobre sus territorios colectivos, por normas que desfavorecían la explotación campesina tradicional, por el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura y por las fumigaciones aéreas de cultivos ilícitos¹²⁵.

51. El Comité de Derechos Humanos expresó su inquietud por la falta de instancias de consultas con los representantes de comunidades en cuanto a la distribución de tierras a los pueblos indígenas y por la falta de garantías en el ejercicio, por parte de las comunidades indígenas, del derecho a la propiedad frente a la existencia de proyectos de desarrollo y explotación de recursos que pudieran afectarlas¹²⁶. En 2007 la Comisión de Expertos de la OIT observó las dificultades para establecer y mantener entre el Gobierno y los pueblos interesados un diálogo en relación con la adopción de decisiones¹²⁷.

10. Desplazados internos

52. El CESCR, el CAT, el Comité de Derechos Humanos y el CRC expresaron en 2001, 2003, 2004 y 2006, respectivamente, su preocupación por el elevado número de desplazados internos en Colombia¹²⁸. En un informe de 2008 del UNICEF se señaló que, sobre la base de los expedientes oficiales, 1.976.970 personas habían sido desplazadas dentro del país en los diez últimos años. No obstante, según los datos no oficiales, se estimaba que el número de desplazados internos ascendía hoy a 3 millones¹²⁹. En un informe de 2007 del ACNUR se señaló que sólo en el año 2006 el número de desplazados internos registrados ascendía a más de 200.000¹³⁰.

53. Según el ACNUDH, las cifras sobre desplazamiento forzado correspondientes a 2007 revelan que éste fue provocado principalmente por ataques a la población civil por parte de las FARC-EP y del ELN, por combates entre estos dos grupos entre sí o por combates entre éstos y la fuerza pública¹³¹. Además, en algunas zonas del país los desplazamientos tenían relación con la presencia de cultivos ilícitos, con la presión ejercida por grupos armados ilegales o por bandas dedicadas al cultivo y tráfico de drogas, o con las fumigaciones aéreas¹³².

54. El Representante del Secretario General sobre los desplazados internos, si bien elogió al Gobierno por haber adoptado una legislación y una política amplias sobre los desplazados internos, así como por haber realizado esfuerzos para responder a sus necesidades humanitarias, observó que la falta de una aplicación sistemática y coherente de esas políticas afectaba a la capacidad de los desplazados internos para ejercer efectivamente esos derechos¹³³. Preocupaciones similares fueron expresadas por el Comité de Derechos Humanos y el CRC en 2004 y 2006, respectivamente¹³⁴. En un informe de 2007 del ACNUR se señaló que las mujeres desplazadas se veían especialmente afectadas por la violencia y que las niñas eran vulnerables a los abusos sexuales y basados en el género¹³⁵.

55. En un comunicado de prensa de 2008 del ACNUR se tomó conocimiento de un acuerdo celebrado entre el Gobierno y el ACNUR para proteger los derechos de propiedad de la vasta población de desplazados internos¹³⁶.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

56. Como destacó el ACNUDH, Colombia continúa seriamente afectada por un conflicto armado interno que se remonta a más de cuatro décadas. Los grupos armados ilegales están involucrados de manera directa o indirecta en actividades de narcotráfico, y están asociados con redes locales e internacionales de crimen organizado y corrupción. La relación compleja entre todos estos factores, a la que se agrega la persistencia de problemas estructurales como la impunidad y las limitaciones para el acceso a la justicia, la desigualdad y la discriminación, continúan afectando de manera negativa la situación de los derechos humanos¹³⁷. El CDESCR, el Comité de Derechos Humanos y el CRC expresaron preocupaciones de tenor similar¹³⁸. En un informe de 2007 del ACNUR se señaló que durante el último decenio el conflicto se había propagado desde las regiones centrales del país a las zonas más remotas y fronterizas¹³⁹.

57. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos reconoció que en los últimos años Colombia había alcanzado progresos en el restablecimiento de la seguridad en todo su territorio, y que era un logro significativo que los derechos humanos tuvieran mayor visibilidad entre las prioridades de los organismos públicos¹⁴⁰.

58. Desde 2007, como destacó el ACNUDH, la Corte Suprema ha dado claras muestras de fortaleza e independencia. Se están llevando a cabo investigaciones y procesos contra ex gobernadores de departamentos y ex alcaldes por supuestos vínculos con grupos paramilitares. Todas esas investigaciones han revelado el alto grado de infiltración paramilitar en el Estado a través de alianzas con políticos y con el sostén de algunas empresas privadas¹⁴¹. Se requiere el desmonte de las estructuras económicas y políticas de los grupos paramilitares desmovilizados¹⁴².

59. En 2008, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos observó que otro problema pendiente de resolución era la implementación de mecanismos que garantizaran la seguridad de las víctimas para participar en los procesos y recibir reparaciones. Ese tendría que ser un tema central si la Fiscalía daba los pasos procesales que se imponían tras las declaraciones bajo juramento de los líderes paramilitares¹⁴³.

60. El Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados observaron la intensificación de la violencia contra los defensores de los derechos humanos y recomendaron que, con carácter urgente, se adoptaran medidas para proteger con eficacia a los defensores que se encontraban en peligro, se investigara con eficacia a los responsables de las violaciones y se los

procesara con decisión, y se brindara desde todos los sectores del espectro político un apoyo y un reconocimiento más abiertos y decididos a los defensores y a su labor¹⁴⁴.

61. En un informe de 2007 de la OMS se señaló la necesidad de superar la desigualdad y la violencia social causadas por el conflicto armado y el narcotráfico¹⁴⁵. En un informe de 2007 de la ONUDD se señaló que Colombia debía adoptar medidas más enérgicas para reprimir la delincuencia organizada y el tráfico de armas y se instó a la aprobación de penas más severas por el porte o el comercio de armas ilícitas¹⁴⁶.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

A. Promesas del Estado

N.A.

B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento

62. Atendiendo a la petición formulada por el Comité de Derechos Humanos de proporcionar información en relación con varias de sus recomendaciones antes del 1º de abril de 2005¹⁴⁷, el 14 de octubre de 2005 Colombia suministró una respuesta completa al Comité, el cual decidió no adoptar otras medidas¹⁴⁸.

63. El CAT pidió a Colombia que suministrara información sobre su respuesta a las recomendaciones del Comité antes del 12 de noviembre de 2004. Tras la respuesta proporcionada por Colombia el 24 de marzo de 2006, el CAT pidió información adicional, que recibió en octubre de 2007¹⁴⁹.

64. El Representante del Secretario General sobre los desplazados internos recomendó a todos los actores armados que respetaran todas las obligaciones que les incumbían con arreglo al derecho internacional humanitario. Con respecto a las cuestiones relativas a la tierra, recomendó, entre otras cosas, que se iniciara, sin más demoras, el registro pendiente de derechos sobre la tierra tanto en el caso de los desplazados internos como en el de las comunidades de riesgo¹⁵⁰.

65. En 2004 el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión recomendó en particular a Colombia que hiciera de la lucha contra la impunidad una de sus principales prioridades y sometiera a la acción de la justicia a los responsables de violaciones de los derechos humanos, cualquiera que fuera su afiliación política¹⁵¹.

66. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias recomendó al Gobierno que abordara las realidades de los vínculos que habían mantenido los miembros de las fuerzas armadas y de la policía nacional con grupos paramilitares¹⁵².

67. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos reiteró la importancia de continuar implementando todas sus recomendaciones anteriores y manifestó su aspiración a que se mantuvieran los mecanismos establecidos en 2006 para supervisar la aplicación¹⁵³. Colombia proporcionó información mediante sus observaciones y comentarios a los informes de 2007 y 2008 de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos¹⁵⁴.

V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

68. El CRC recomendó a Colombia que solicitara asistencia técnica, en particular, al ACNUDH y al UNICEF, en esferas como la justicia de menores, la capacitación de la policía y la reintegración social, la rehabilitación y la reparación en favor de los niños soldados desmovilizados, así como de los niños víctimas de minas terrestres¹⁵⁵.

69. En el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2008-2012 se señalaron los resultados esperados en relación con el fortalecimiento de las capacidades nacionales y regionales, en particular en materia de instituciones democráticas, consolidación de la paz y la restitución de los derechos de las víctimas¹⁵⁶.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://untreaty.un.org>

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño,
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

³ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁴ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the

Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁵ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No.105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁶ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No.105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁷ Concluding observations of the Committee against Torture (CAT/C/CR/31/1), para. 10 (l).

⁸ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/COL/CO/3), para. 81(g).

⁹ UN-HABITAT, *Law, Land Tenure and Gender Review: Colombia*, 2005, p. 29, available at <http://www.unhabitat.org/pmss/getPage.asp?page=bookView&book=2132>.

¹⁰ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/7/69, annex VIII, and A/HRC/7/70, annex I.

¹¹ A/HRC/4/48, para.121.

¹² Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child, CRC/C/COL/CO/3, para. 18.

¹³ A/61/289, para. 22. See also A/61/476, paras. 7-11.

¹⁴ A/HRC/Sub.1/58/AC.2/4, para. 7.

¹⁵ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/COL/CO/6), para. 14.

¹⁶ CRC/C/COL/CO/3, para. 14.

¹⁷ A/HRC/4/48, para 40.

¹⁸ A/HRC/4/84, para. 14.

¹⁹ A/62/609, para. 113.

²⁰ CEDAW/C/COL/CO/6, para. 7.

²¹ CRC/C/COL/CO/3, paras. 12-13.

²² The following abbreviations have been used for this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights
HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CAT	Committee against Torture

CRC Committee on the Rights of the Child
CMW Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Their Families

²³ Concluding observations of the Human Rights Committee (CCPR/CO/80/COL), para. 7.

²⁴ CRC/C/COL/CO/3, paras. 6-7.

²⁵ CCPR/CO/80/COL, para. 2; concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights (E/C.12/1/Add.74), para.10.

²⁶ E/CN.4/2004/45/Add.2.

²⁷ E/CN.4/2005/64/Add.3.

²⁸ E/CN.4/2005/88/Add.2.

²⁹ E/CN.4/2006/56/Add.1.

³⁰ A/HRC/4/38/Add.3.

³¹ A/HRC/7/11/Add.3.

³² The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate holder.

³³ See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78), questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004; (k) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (l) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices.

³⁴ Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders, questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms, E/CN.4/2006/95/Add.5, para. 369; Working Group on mercenaries, questionnaire concerning its mandate and activities, A/61/341, para. 47; Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography, questionnaire on child pornography on the Internet, E/CN.4/2005/78, para. 4; Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises, questionnaire on human rights policies and management practices, A/HRC/4/35/Add.3, para. 7.

³⁵ OHCHR, *2007 Report: Activities and Results*, p. 109 and A/HRC/7/39, para 1.

³⁶ OHCHR, *2007 Report: Activities and Results*, p. 109.

- ³⁷ OHCHR, *2005 Annual Report*, p. 74.
- ³⁸ OHCHR, *2007 Report: Activities and Results*, p. 48.
- ³⁹ OHCHR, *2005 Annual Report*, pp. 15 and 24; *2006 Annual Report*, p. 158; and *2007 Report: Activities and Results*, pp. 147 and 160.
- ⁴⁰ A/HRC/7/39, para. 2.
- ⁴¹ CRC/C/COL/CO/3, paras. 3(e) and 22 and CAT/C/CR/31/1, para.5(c).
- ⁴² A/HRC/7/39, para. 94 (a).
- ⁴³ OHCHR Colombia press release of 2 July 2008, available at <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2008/comunicados2008.php3?cod=16&cat=73>.
- ⁴⁴ CEDAW/C/COL/CO/6, para. 6.
- ⁴⁵ UNICEF, *The State of the World's Children 2007*, p. 52.
- ⁴⁶ CCPR/CO/80/COL, para. 20.
- ⁴⁷ CRC/C/COL/CO/3, para. 35.
- ⁴⁸ E/CN.4/2005/64/Add.3, para. 78.
- ⁴⁹ CCPR/CO/80/COL, para. 12 and CRC/C/COL/CO/3, para. 40.
- ⁵⁰ CCPR/CO/80/COL, para. 11. See also CAT/C/CR/31/1, para. 7, and CRC/C/COL/CO/3, para. 40.
- ⁵¹ A/HRC/7/39, para. 21. See also A/HRC/4/48, para.36.
- ⁵² CCPR/CO/80/COL, para. 11. See also A/HRC/7/39, Annex, para. 23, E/C.12/1/Add.74, paras. 17 and 38; A/HRC/4/37, para 51; CAT/C/CR/31/1, paras. 9 and 10(h), and E/CN.4/2005/64/Add.3, para. 78.
- ⁵³ CRC/C/COL/CO/3, para. 76 (h). See also UNESCO, *Education For All Global Monitoring Report 2006*, p. 97.
- ⁵⁴ See also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2008, p. 2, Doc. No. 062008COL087.
- ⁵⁵ United Nations press release of 30 April 2008. See also A/HRC/4/37, para. 88; A/HRC/7/39, para. 60 and Annex, para. 5; OHCHR Colombia press release of 13 March 2008, available at <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2008/comunicados2008.php3?cod=8&cat=73>; joint OHCHR and UNHCR Colombia press release of 14 May 2008 available at <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2008/comunicados2008.php3?cod=13&cat=73>; and joint OHCHR Colombia, UNHCR, WFP and OCHA press release of 1 July 2008 available at <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2008/comunicados2008.php3?cod=15&cat=73>.
- ⁵⁶ A/HRC/7/39, para. 61. See also United Nations press release of 30 April 2008; See OHCHR Colombia press releases of 13 March 2008, 14 May 2008 and 1 July 2008.
- ⁵⁷ CAT/C/COL/CO/3/Add.1.
- ⁵⁸ Letter dated 2 May 2007 from the Rapporteur for Follow-up on Conclusions and Recommendations of CAT addressed to the Permanent Representative of Colombia to the United Nations Office at Geneva (hereafter "CAT letter"), available at http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/followup/Colombia-Request_for_further_clarification020507.pdf.
- ⁵⁹ CAT/C/COL/CO/3/Add.2.
- ⁶⁰ E/CN.4/2006/56/Add.1, para 56 and 59.

⁶¹ Ibid., para 39.

⁶² CAT/C/CR/31/1, paras. 3 (a) and (b), and 7.

⁶³ Ibid., para. 8. See also CCPR/CO/80/COL, para.9.

⁶⁴ CRC/C/COL/CO/3, para. 50.

⁶⁵ CAT/C/CR/31/1, para. 10, CRC/C/COL/CO/3, para. 51. See also CAT/C/COL/CO/3/Add.1, CAT letter and CAT/C/COL/CO/3/Add.2.

⁶⁶ UNICEF, *Humanitarian Action Report 2008*, p. 2, available at http://www.unicef.org/har08/files/har08_Colombia_countrychapter.pdf.

⁶⁷ A/62/609, para. 115.

⁶⁸ A/HRC/4/48, para. 85.

⁶⁹ A/HRC/7/39, para. 5.

⁷⁰ Ibid., para. 74.. See also UNICEF, *op. cit.*, p. 2.

⁷¹ A/62/609, paras 114 - 116. See also A/HRC/7/39, para. 74.

⁷² CRC/C/COL/CO/3, paras. 80-81. See also E/C.12/1/Add.74, para.41.

⁷³ A/HRC/7/39, para 73 and Annex, para. 43.

⁷⁴ A/HRC/7/39, para. 73. See also CRC/C/COL/CO/3, para. 50, and A/62/609, para. 119.

⁷⁵ A/HRC/7/39, para. 73.

⁷⁶ UNICEF, *Humanitarian Action Report op. cit.*, p. 2.

⁷⁷ CEDAW/C/COL/CO/6, paras. 8 and 10. See also CCPR/CO/80/COL, para. 14.

⁷⁸ CAT/C/CR/31/1, paras. 9(f), and 10(i).

⁷⁹ A/HRC/7/39, para. 37.

⁸⁰ Ibid, Annex, para. 10.

⁸¹ CEDAW/C/COL/CO/6, para. 20. See also CRC/C/COL/CO/3, paras. 86 and 87(b), (d).

⁸² CRC/C/COL/CO/3, para. 86.

⁸³ Ibid, para. 82.

⁸⁴ Ibid., para. 84.

⁸⁵ See *ibid.*, paras. 80 and 81.

⁸⁶ A/HRC/7/39, para. 12.

⁸⁷ CAT/C/CR/31/1, paras. 9(a) and 10(a), CCPR/CO/80/COL, para.11, and CRC/C/COL/CO/3, para. 44.

⁸⁸ CCPR/C/55/D/563/1993, Views adopted on 27 October 1995, CCPR/C/76/D/778/1997, Views adopted on 24 October 2002, CCPR/C/74/D/859/1999, Views adopted on 25 March 2002, CCPR/C/60/D/612/1995, Views adopted on 29 July 1997.

⁸⁹ CCPR/C/55/D/563/1993, Views adopted on 27 October 1995, CCPR/C/76/D/778/1997, Views adopted on 24 October 2002, CCPR/C/60/D/612/1995, Views adopted on 29 July 1997.

⁹⁰ CCPR/C/55/D/563/1993, Views adopted on 27 October 1995, CCPR/C/76/D/778/1997, Views adopted on 24 October 2002, CCPR/C/60/D/612/1995, Views adopted on 29 July 1997, CCPR/C/74/D/859/1999, Views adopted on 25 March 2002.

⁹¹ For the follow-up to Views 563/1993, see A/52/40, vol.I, A/57/40, vol.I, A/58/40, vol.I, A/59/40, vol.I, CCPR/C/80/FU/1, and A/63/40, vol.I; for follow-up to Views 612/1995 the HR Committee has not received any follow-up reply despite follow-up consultations; for follow-up to Views 778/1997, see A/58/40, vol.I, CCPR/C/80/FU/1, A/59/40, vol.I, and A/63/40, vol.I; for follow-up to Views 859/1999, see A/58/40, vol.I, CCPR/C/80/FU/1, A/61/40, vol.II, and A/63/40, vol.I see A/54/40, A/57/40, vol.I, A/58/40, vol.I and A/59/40, vol.I.

⁹² E/CN.4/2005/64/Add.3, pp 2 -3.

⁹³ United Nations press release of 30 April 2008.

⁹⁴ CAT/C/CR/31/1, paras. 9(a) and 10(a), CCPR/CO/80/COL, para.11, CRC/C/COL/CO/3, paras. 44 and 45.

⁹⁵ CAT/C/COL/CO/3/Add.1, CAT letter and CAT/C/COL/CO/3/Add.2.

⁹⁶ OHCHR Colombia press release of 27 April 2008, available at <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2008/comunicados2008.php3?cod=11&cat=73>.

⁹⁷ A/HRC/4/84, para. 17.

⁹⁸ E/CN.4/2006/93, para. 40.

⁹⁹ E/CN.4/2006/56/Add.1, para 66.

¹⁰⁰ OHCHR Colombia press release of 13 May 2008, available at <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2008/comunicados2008.php3?cod=12&cat=73>.

¹⁰¹ OHCHR Colombia press release of 28 March 2008, available at <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2008/cp0810EN.pdf>.

¹⁰² A/HRC/7/39, para. 94 (d). See also A/HRC/4/84, para. 15.

¹⁰³ CCPR/CO/80/COL, para. 16. See also A/HRC/7/39, Annex, para. 12.

¹⁰⁴ CAT/C/CR/31/1, paras. 9(d)(iii), and 10(g), CRC/C/COL/CO/3, para. 44.

¹⁰⁵ OHCHR Colombia press release of 24 July 2008, available at <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2008/comunicados2008.php3?cod=17&cat=73>.

¹⁰⁶ CRC/C/COL/CO/3, para. 33.

¹⁰⁷ CEDAW/C/COL/CO/6, para. 26. See also CERD/C/304/Add.76, para. 13 and UN-HABITAT, op. cit., pp. 34-35. See also United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Data.aspx>.

¹⁰⁸ A/HRC/7/39, para. 68.

¹⁰⁹ E/CN.4/2005/64/Add.3, pp 2 -3.

¹¹⁰ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, op.cit., p. 2.

¹¹¹ Ibid., p. 1.

¹¹² Ibid., p. 2.

¹¹³ UNICEF, Draft Country Programme Document, , para. 4, available at <http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/N07/410/39/pdf/N0741039.pdf?OpenElement>. See also UNFPA, Country Programme document for Colombia, 15 October 2007, para. 1, available at http://www.unfpa.org/exbrd/2008/firstsession/dpfpa_cpd_col_5.doc.

¹¹⁴ CRC/C/COL/CO/3, para. 65. See also E/C.12/1/Add.74, para.16.

¹¹⁵ A/HRC/7/39, p. 26.

¹¹⁶ CRC/C/COL/CO/3, paras. 67, 68(a), (b), (c), (d) and 69, E/C.12/1/Add.74, para. 47.

¹¹⁷ CEDAW/C/COL/CO/6, paras. 22 and 23. See also CRC/C/COL/CO/3, paras. 70 and 71 and UNFPA, *State of the World Population 2004*, p. 84.

¹¹⁸ A/HRC/7/11/Add.3, paras 10 and 17. See also CRC/C/COL/CO/3, paras. 72 and 73.

¹¹⁹ UNDP, *Human Development Report 2005*, p. 159.

¹²⁰ CRC/C/COL/CO/3, paras.76 (i) and (j).

¹²¹ Ibid, para. 76. See also UNHCR, *Global Report 2006*, p. 478 and E/C.12/1/Add.74, para. 27.

¹²² CRC/C/COL/CO/3., para. 94.

¹²³ UNICEF, *Humanitarian Action Report* op. cit., p. 2. United Nations News Service, Colombia: United Nations agencies hand out emergency food to isolated indigenous groups, 22 April 2008. UNHCR Refworld, available at <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4811d61f1e.html>.

¹²⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, op.cit., p. 1.

¹²⁵ A/HRC/7/39, p. 18.

¹²⁶ CCPR/CO/80/COL, para. 20. See also E/C.12/1/Add.74, paras. 12 and 33 and UN-HABITAT, op. cit. , p. 55.

¹²⁷ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendationsop.cit., pp. 3-4.

¹²⁸ CERD/C/304/Add.76, para.14; E/C.12/1/Add.74, paras. 11, 22, CAT/C/CR/31/1, para. 9(e), CCPR/CO/80/COL, para. 19, CRC/C/COL/CO/3, paras. 78 and 79.

¹²⁹ UNICEF, *Humanitarian Action Report* op. cit., p. 2.

¹³⁰ UNHCR, *Global Appeal 2008-2009*, Geneva, 2007, p. 324. See also UNICEF, *Humanitarian Action Report* op. cit., p. 2.

¹³¹ A/HRC/7/39, para. 52.

¹³² Idem. See also E/C.12/1/Add.74, paras. 11, 22.

¹³³ A/HRC/4/38/Add.3, paras 71 -72. See also CEDAW/C/COL/CO/6, paras. 12 and 13; UNHCR, *Global Appeal 2008-2009*, p. 324 and A/HRC/7/39, para. 54.

¹³⁴ CCPR/CO/80/COL, para. 19, CRC/C/COL/CO/3, paras. 78 and 79.

¹³⁵ UNHCR, *Global Appeal 2008-2009*, , p. 324.

¹³⁶ UN News Service, *Colombia and United Nations refugee agency to sign deal to protect land rights of displaced*, 8 April 2008. UNHCR Refworld, available at <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4805b6cd1a.html>.

¹³⁷ A/HRC/7/39, para. 4.

¹³⁸ E/C.12/1/Add.74, para. 8, CCPR/CO/80/COL, para. 3, and CRC/C/COL/CO/3, para.5.

¹³⁹ UNHCR, *Global Report 2006*, , p. 476.

¹⁴⁰ A/HRC/7/39, para. 4.

¹⁴¹ Ibid., para. 15, p. 8.

¹⁴² Ibid., para. 92.

¹⁴³ Ibid., para. 20.

¹⁴⁴ United Nations press release of 30 April 2008.

¹⁴⁵ WHO, *Cooperation Strategy Colombia, 2007*, p. 1, available at http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccsbrief_col_en.pdf. See also World Bank, *Colombia Country Brief*, available at <http://go.worldbank.org/L5B8UII7W0>.

¹⁴⁶ UNODC, *Annual Report 2007*, p. 51, referring to UNODC, *Violence, Crime and Illegal Arms Trafficking in Colombia*, Bogota, 2006.

¹⁴⁷ CCPR/CO/80/COL, para. 21, referring to recommendations contained in paragraphs 10, 11 and 18 of that document.

¹⁴⁸ A/61/40 vol.I, paras. 236-237.

¹⁴⁹ CAT/C/CR/31/1, para. 10 (n), and CAT/C/COL/CO/3/Add.1, CAT letter and CAT/C/COL/CO/3/Add.2.

¹⁵⁰ A/HRC/4/38/Add.3, paras 76 and 80.

¹⁵¹ E/CN.4/2005/64/Add.3 , para. 79.

¹⁵² E/CN.4/2006/56/Add.3 , para. 93

¹⁵³ A/HRC/4/48, para. 114.

¹⁵⁴ Letter dated 8 March 2007 from the Permanent Representative of Colombia to the United Nations Office at Geneva addressed to the United Nations High Commissioner for Human Rights (A/HRC/4/G/11) and note verbale dated 26 February 2008 from the Permanent Mission of Colombia addressed to the Human Rights Council secretariat (A/HRC/7/G/4).

¹⁵⁵ See CRC/C/COL/CO/3, para.30, para.75(d), para.81(d), para.85(e), para.87(f), and para.91(h).

¹⁵⁶ United Nations Development Assistance Framework (UNDAF) 2008-2012, Bogota, 2007, pp. 2-3, available at <http://www.undg.org/docs/7726/UNDAF%202008-2012.pdf>.
